



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo con Garantía Real – Hipoteca
Demandante	Coopprofesionales
Demandado	Ana Lucia Ortiz Angarita
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00257-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que aun cuando el extremo ejecutante corrigieron los defectos que se expusieron en auto calendado el 10 de agosto de 2020, dentro de la documentación que ahora se aporta se atisba una circunstancia que impone la necesidad de inadmitir de nuevo la demanda, puesto que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Dirigir la demanda también en contra de la señora María Claudia Pico Ardila, ya que se encuentra que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-182408 le fue enajenado a través de compraventa que le hiciera la señora Ana Lucia Ortiz Angarita, que quedó reducido en la escritura No.2185 del 22 de diciembre de 2017, extendida en la Notaría Octava de Bucaramanga, tal como se aprecia en la anotación 29 del certificado aportado con la subsanación. Lo anterior de conformidad con el inciso 3° del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso.
2. En consonancia con lo esbozado en el numeral anterior deberá procederse en lo que corresponda respecto a la señora María Claudia Pico Ardila, relativo a los requisitos condensados en el artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. De igual forma, deberá procederse a otorgar poder judicial en el que se incluya a la señora María Claudia Pico Ardila como demandada. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed2022979096f6cfe77c545db466ae066730d565e704696556a11599c95d890

Documento generado en 23/08/2020 09:55:20 p.m.